



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Viernes, 24 de noviembre de 2006 Núm. 224	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León.....	1
Santa Cristina de Valmadrgal.....	2
Villaselán.....	2
Peranzanes.....	2
Corbillos de los Oteros.....	2
Santa Colomba de Curueño.....	3
Algadeña.....	3
Corullón.....	3
Valverde de la Virgen.....	3
Cimanes de la Vega.....	3
Quintana del Castillo.....	4
Castriello de Cabrera.....	4
Valdepolo.....	4
Igüeña.....	4
Bercianos del Páramo.....	4
La Robla.....	5
Vega de Valcarlos.....	5
El Burgo Ranero.....	5
Santas Martas.....	5

Carriño de la Ribera.....	5
Santa María del Páramo.....	6
Juntas Vecinales	
Armellada.....	6
Valbuena del Roblo.....	6
Palanquinos.....	7
Villoria de Orbigo.....	7

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Economía y Empleo	
Anuncio.....	7
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento.....	11
Comisión Territorial de Urbanismo.....	11
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.....	14

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Junta Arbitral de Consumo

Colegio Arbitral:

Presidenta:

Doña Helena Díez García, con DNI: 9.765.105-H, en representación del Excmo. Ayuntamiento de León.

Árbitros: Doña Pilar Polanco Polanco, con DNI: 9464850, en representación de los consumidores, propuesto por la Asociación

Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Doña Berenguela.

Doña Mª Ángeles Garmilla Redondo con DNI: 9777022, en representación del sector empresarial reclamado, propuesta por el "Círculo Empresarial Leones -CEL-".

Partes:

Reclamante: Doña Elena Zabajáuregui Suárez, con DNI 9803013 E y domicilio, a efectos de notificaciones, en la c/ Maestro Odón Alonso, nº 1, 8º E, de León.

Reclamado:

Patbor SL, Mueble Actual, con CIF: B-24378804 y con domicilio, a efectos de notificaciones, en la Avda. de la Facultad, nº 49, 24004, de León.

Tras la correspondiente deliberación del Colegio Arbitral se dicta el siguiente fallo:



Por cuanto antecede, este Colegio Arbitral, a su leal saber y entender, ha decidido, por unanimidad, estimar la reclamación presentada por doña Elena Zabaljáuregui Suárez condenando a la parte reclamada a abonarle la cantidad de 10 € y a devolverle la tela que le entregó y no resultando posible, su valor (29,70 €); importe y tela que deberá ser depositado a disposición de la reclamante en la sede de esta Junta Arbitral en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este Laudo.

El contenido del Laudo está a disposición en la Junta Arbitral de Consumo Municipal de León, sita en la c/ Fajeros, 1, de León.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y que es ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación ante la Audiencia Provincial de León dentro de los dos meses siguientes desde su notificación, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

9132

32,00 euros

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

No habiendo sido posible efectuar la siguiente notificación a las personas que se indican por desconocimiento de su paradero, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la Resolución dictada por el señor Alcalde, en fecha 24 de octubre de 2006:

De conformidad con las modificaciones introducidas en la regulación de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, y considerando:

1º. Que por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística ha sido comunicada la falta de autorización de residencia permanente de las siguientes personas:

- Doña Elisabeth Solarte Arango.

2º. Que ha transcurrido un plazo superior a dos años desde su inscripción padronal sin que hayan procedido a renovarla.

He resuelto:

1. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de las personas citadas anteriormente.

2. Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas indicadas, a la que se dará curso en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transurre un mes desde su interposición sin notificar su resolución. Contra la desestimación, expresa o presunta, de este recurso podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa o de seis meses a partir del día siguiente al que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.

- O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- No obstante podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.

Santa Cristina de Valmadrigal, 24 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, Mª Ángeles Pérez Sandoval.

9035

VILLASELÁN

Aprobado el padrón de la tasa por suministro domiciliario de agua, correspondiente al año 2006, se expone al público por un plazo

de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo integradas, se puede interponer recurso de reposición ante el Alcalde, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

Villaselán, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

9049

2,60 euros

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2006, se aprobó provisionalmente el expediente nº 1 de modificación al Presupuesto de 2006 por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Villaselán, 27 de octubre de 2006.-El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.

9085

PERANZANES

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2006 acordó aprobar las listas cobratorias de las tasas de recogida de basuras y alcantarillado y del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio 2006, las cuales se exponen al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Peranzanes, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Peranzanes el Presupuesto General para el ejercicio 2006, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se expone al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 169 del mencionado Real Decreto, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Peranzanes, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

9050

5,00 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 25 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental a

instancias de don Gabino A. Conde Roldán para explotación de ganado vacuno, ubicada en la calle Las Cuevas 7, de la localidad de Nava de los Oteros.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de esta actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

9052

12,00 euros

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Por don Jairo Gago González se interesa licencia ambiental para la legalización de una explotación, ya existente, de ganado vacuno en la calle Real, nº 40, de Devesa de Curueño.

Se hace público que todo aquél que pudiera resultar de algún modo afectado por esa actividad puede ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León).

Santa Colomba de Curueño, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

9053

12,00 euros

ALGADEFE

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2006, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble sito en polígono 107, parcela 11, subparcela A, por subasta pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien por subasta pública, a efectos de alegaciones, que si no se producen, elevarán el expediente a definitivo y cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación: Pleno.

Organismo: Ayuntamiento de Algadefe.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. Objeto del contrato: Venta del inmueble sito en polígono 107, parcela 11, subparcela A.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones: Ayuntamiento de Algadefe, c/ Mayor 17, Algadefe, C. P. 24238.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 18.00 horas del primer jueves hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 491,00 euros, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Modelo de proposición:

*Don..... con domicilio en municipio, CP, y DNI n.º, expedido en con fecha, en nombre propio [o en representación de como acreditado por] enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble sito en polígono 107, parcela 11, subparcela A del municipio de Algadefe, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de [letra y número], con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP".

En Algadefe, a de de 2006.-El interesado,

Algadefe, 26 de octubre de 2006.-El Alcalde, Vicente Herrero García.

9073

37,60 euros

CORULLÓN

Por Resolución de Alcaldía de fecha de 2 de noviembre de 2006, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por generación de ingresos 5/2006 para la financiación de los gastos e inversiones contenidos en el mismo, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante esta Alcaldía. La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Corullón, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

9077

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 433/06.

Titular: Pío Cámara SA.

Emplazamiento: Crt. La Aldea s/n. La Aldea de la Valduncina.

Actividad solicitada: Almacén de pieles.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde (ilegible).

9079

16,80 euros

CIMANES DE LA VEGA

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico a don Pedro Manuel Huerga Carrera, para la construcción de nave para ganado ovino a ubicar en la parcela rústica nº 10 del polígono 212 del Catastro de Rústica de este término municipal de Cimanos de la Vega.

Cimanos de la Vega, 3 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

Don Pedro Manuel Huerga Carrera ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la actividad de construcción de nave para ganado ovino, a ubicar en la parcela rústica nº 10 del polígono 212 del Catastro de Rústica de este término municipal de Cimanos de la Vega.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cimanos de la Vega, 3 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

9084

22,40 euros

QUINTANA DEL CASTILLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de veinte días, el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para concesión de licencia de instalación de parque eólico en suelo rústico:

Ubicación: Paraje Val del Oso y Fuente del Moro del municipio de Quintana del Castillo, entidad local menor de Villameca (León).

Solicitante: M.Y.L.S.A.

Quintana del Castillo, 30 de octubre de 2006.-El Alcalde, Emilio F. Cabeza Martínez.

9086

12,00 euros

CASTRILLO DE CABRERA

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por las personas que a continuación se reseñan se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Titular: Peñabillosa SL.

Emplazamiento: parcelas nº 33, 34, 35, 36, 37, 41, 43, 44, 45, 46, 56 y 57, polígono 5 de la localidad de Odollo (Castrillo de Cabrera)

Actividad solicitada: Explotación ganadera de vacuno en régimen semiextensivo.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrillo de Cabrera, 2 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Tomás Blanco Voces.

9088

18,40 euros

VALDEPOLO

Don Amable Fernández Puente ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar explotación ganadera de ovino (340 de reproducción, 8 sementales y 30 de reposición), con emplazamiento en el polígono 102, parcela 72 de la localidad de Valdepolo.

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 31 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, Inmaculada González Fernández.

9089

13,60 euros

IGÜEÑA

Por Telefónica Móviles se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo no urbanizable para la instalación de infraestructura de microcélulas para telefonía móvil con emplazamiento en la parcela 91 del polígono 31 en el paraje de Chano de Poza de Almagarinos, a la que se acompaña el proyecto técnico preceptivo; asimismo y de forma simultánea por la misma empresa se solicita licencia de actividad para la citada instalación.

El citado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Igüña donde permanecerá de manifiesto a los efectos de interponer cuantas reclamaciones, alegaciones o sugerencias se consideren convenientes durante horas de oficina desde las 9.00 horas hasta las 14.00 horas de lunes a viernes.-

Igüña, 6 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Laudino García García.

9091

15,20 euros

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Terminado el período de información pública del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General Municipal del ejercicio 2006 número 02/2006, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Resuelvo:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, hacer público para general conocimiento que esta Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 18 de agosto de 2006 adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo con esta fecha al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente número 02/2006 de suplementos de crédito y crédito extraordinario que afectan al vigente presupuesto de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

- Suplementos de crédito y crédito extraordinario aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
1º	Gastos de personal	14.500,00
2º	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.107,49
Total de los suplementos de crédito		24.607,49

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, nuevos y mayores ingresos, de la siguiente forma:

Concepto	Denominación	Euros
87	Remanente líquido de Tesorería	6.221,09
761	Mayores ingresos	6.564,60
45	Nuevos ingresos	11.821,80
Total igual a las modificaciones de crédito		24.607,49

Contra la aprobación definitiva del expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente

del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Bercianos del Páramo, 29 de septiembre de 2006.-La Alcaldesa, M^a Cruz Fidalgo Grande.

9092

LA ROBLA

Don Antonio Ureña Escribano, con DNI 51.894.453-J, de petición de licencia ambiental para venta de calzado al por menor, que se pretende desarrollar en la calle Ramón y Cajal, 18 bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 6 de noviembre de 2006.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

909312,80 euros

VEGA DE VALCARCE

En este Ayuntamiento, al amparo de la Ley 5/2004, de 24 de mayo, se presentaron solicitudes de licencia ambiental:

-Por don José Santín Carrete, para explotación ganadera de vacuno en la localidad de La Laguna.

-Por doña Piedad López Méndez, para explotación de ganado vacuno de carne en la localidad de La Laguna.

-Por doña Piedad López Méndez, explotación de ganado ovino de carne en la localidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se abre un período de información pública por término de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, 6 de noviembre de 2006.-La Alcaldesa (ilegible).

909413,60 euros

EL BURGO RANERO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 1 de agosto de 2006, los padrones de las tasas por el servicio de suministro de agua y servicio de alcantarillado, en las localidades de El Burgo Ranero y Las Grañeras, correspondientes al 3º trimestre de 2006, se notifican las liquidaciones colectivamente, por plazo de quince días, pudiendo ser examinados en las oficinas del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin recibir notificación de su resolución.

-Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

-Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Periodo voluntario de pago: dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El pago podrá hacerse efectivo por los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en las siguientes entidades colaboradoras:

- Caja España.
- Banco Popular

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Burgo Ranero, 3 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Amancio Herreros García.

90956,60 euros

SANTAS MARTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso en suelo rústico, promovido por Telefónica Móviles España SA, con CIF A78923125, para instalación de una estación base de telefonía móvil en la parte este de la parcela nº 5501, del polígono 216, de la localidad de Reliegos de las Matas.

Santas Martas, 6 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Bravo Martínez.

90969,60 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización y pavimentación de calles en el municipio de Carrizo de la Ribera - La Milla del Río y Quiñones del Río-", subsanándose dicho acuerdo por el Pleno de fecha 9 de octubre de 2006.

Las características esenciales del último acuerdo adoptado se concretan en las siguientes:

1	Coste previsto de la obra (incluidos honorarios proyecto)	165.447,75 €
2	Total subvenciones	88.000,00 €
3	Coste a cargo Ayuntamiento	77.447,75 €
4	Porcentaje a aplicar mediante contribuciones especiales	56,00 %
5	Cantidad a repartir entre los beneficiarios	43.375,90 €
6	Módulo de reparto	metros lineales de fachada de los inmuebles afectados
7	Metros lineales computados	757,79 m.l.
8	Valor del módulo 43.375,90: 757,79=	57,24 €

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tiene carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia se expone al público durante 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; que de no producirse se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Asimismo, durante el período de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Carrizo de la Ribera, 31 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, Silvia García García.

91157,00 euros

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2006, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Adecuación área peatonal del entorno Los Palomares Margen Derecha 2ª Fase -separata 1ª- En Carrizo de La Ribera".

Las características esenciales del acuerdo adoptado se concretan en las siguientes:

1 Coste previsto de la obra (incluidos honorarios proyecto)	31.008,40 €
2 Total subvenciones	21.000,00 €
3 Coste a cargo Ayuntamiento	10.008,40 €
4 Porcentaje a aplicar mediante contribuciones especiales	67,55 %
5 Cantidad a repartir entre los beneficiarios	6.761,56 €
6 Módulo de reparto	metros lineales de fachada de los inmuebles afectados
7 Metros lineales computados	114,10 ml
8 Valor del módulo 6.761,56:114,10=	59,26 €

La cantidad a repartir entre los beneficiarios afectados por las obras tiene carácter de mera previsión; finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto inicialmente, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas definitivas.

El acuerdo y expediente de referencia se exponen al público durante 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; que de no producirse se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales.

Asimismo, durante el período de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Carrizo de la Ribera, 31 de octubre de 2006.-La Alcaldesa, Silvia García García.

9116

6,80 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2006, fue aprobada la modificación de la Ordenanza Reguladora del servicio de alcantarillado de esta localidad.

El expediente se expone al público por un período de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Santa María del Páramo, 16 de noviembre de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egidio Llanes.

9567

Juntas Vecinales

ARMELLADA

El Presupuesto General de esta entidad local menor para el año 2006 ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 169-1 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos
6.100

Euros
Cap. 4.- Transferencias corrientes
1.800
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales
272.500
Total ingresos
280.400

ESTADO DE GASTOS

Euros
A) Gastos por operaciones corrientes
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes o de servicios
93.000
Cap. 3.- Gastos financieros
3.000
B) Gastos por operaciones de capital
Cap. 6.- Inversiones reales
30.000
Cap. 9.- Pasivos financieros
40.000
Total gastos
166.000

También, y a los efectos del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de fecha 18 de abril, se hace público que esta entidad carece de personal que integre su plantilla.

Conforme al artículo 171.1 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Armellada, 25 de octubre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, José Luis Casares García.

9046

VALBUENA DEL ROBLO

La Junta Vecinal de Valbuena del Roblo en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2006, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Euros
Operaciones corrientes
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales
11.740,00
Operaciones de capital
Cap. 7.- Transferencias de capital
24.672,00
Total ingresos
36.412,00

GASTOS

Euros
Operaciones corrientes
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios
2.173,00
Cap. 3.- Gastos financieros
30,00
Operaciones de capital
Cap. 6.- Inversiones reales
13.200,00
Total gastos
15.403,00

Asimismo, se publica la relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada en la misma sesión:

Personal laboral

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Crémenes, 5 de noviembre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Javier Alfonso de Ponga.

9067

PALANQUINOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes, de conformidad con el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palanquinos, 8 de noviembre de 2006.-El Presidente, Santiago Gómez Díez.

9118

VILLORIA DE ÓRBIGO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villoria de Órbigo en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del RD 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villarejo de Órbigo, 31 de octubre de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Aurelio Fuertes Domínguez.

9134

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PARQUE EÓLICO "LUCILLO", PROMOVIDO POR LA EMPRESA IDER SL, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCILLO Y SANTA COLOMBA DE SOMOZA (LEÓN).

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 18 de enero de 2000, la empresa IDER SL presentó solicitud de autorización administrativa para el parque eólico denominado "Lucillo", afectando a los términos municipales de Lucillo y Santa Colomba de Somoza (León).

2º.- Según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la auto-

rización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 9-10-2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9-10-2000.

En el plazo reglamentario para la presentación de proyectos en competencia se presentaron dos alternativas, una de la empresa Gamesa Energía SA, con su proyecto de parque eólico denominado "Muga", y otra de Sociedad Gestora de Recursos Energéticos SA, con su proyecto de parque eólico denominado "Monte Muga".

3º.- Al mismo tiempo se solicitan informes al Ente Regional de la Energía (EREN) y a los Ayuntamientos afectados, todo ello conforme con lo dispuesto en el Decreto 189/1997.

4º.- Por resolución de fecha 26 de noviembre de 2001 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León resolvió la competencia de proyectos a favor del parque eólico "Lucillo" de IDER SL.

5º.- Con fecha 11 de diciembre de 2001 se comunica a la empresa IDERSL que el citado parque ha superado la fase de competencia de proyectos.

6º.- A la vista de la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación del proyecto y Declaración de Utilidad Pública, de fecha 11 de junio de 2003 por parte de IDER SL y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; en el Decreto legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre; y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, se sometió el expediente a información pública, siendo publicados los anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 6-04-2004, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27-04-2004 y en *La Crónica de León* de fecha 2-04-2004, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

7º.- Durante la información pública presentó alegaciones don Manuel Martínez de la Iglesia, en representación de Aedenat-Ecologistas en Acción. En ella se hace referencia, entre otros, a aspectos tales como la necesidad de soterrar la línea de evacuación para evitar impactos paisajísticos y sobre las aves, de ubicar los edificios de control en zonas de orografía favorables y de construirlos con modelos arquitectónicos de la comarca así como realizar las plantaciones de la restauración con especies autóctonas y elaborar un plan de desmantelamiento.

8º.- El contenido de las alegaciones presentadas en el Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de IDER SL, quien, con fecha 7 de julio de 2004 contesta a las mismas.

9º.- Por resolución de fecha 1 de febrero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, se otorgó reconocimiento de la condición de instalación de producción acogida al Régimen Especial e Inscripción en el Registro con carácter previo, al parque eólico "Lucillo" con número de registro: 90/LE/CRE/b.2/2818.

10º.- Por resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, se hace pública la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto parque eólico "Lucillo" (*Boletín Oficial de Castilla y León* 30-01-2006).

11º.- Teniendo presente lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental IDER SL presentó, con fecha 31 de julio de 2006, documentación complementaria al proyecto inicial modificando el emplazamiento de la subestación eléctrica, desplazándola al paraje llamado "Las Fuentes", y proyectando en subterráneo la línea eléctrica de 220 kV de unión de esta subestación con la línea eléctrica Los Collados-Foncebadón-Torrecillas. Igualmente ajusta la solicitud a la limitación de potencia de evacuación establecida.

12º.- Por resolución de 4 de mayo de 2006, de la Viceconsejería de Economía, se avoca la competencia para resolver la autorización administrativa, del parque eólico "Lucillo".

13º.- El 31 de julio de 2006, don Manuel Fernández García del Campo, en nombre y representación de la sociedad "Investigación

y Desarrollo de Energías Renovables SL" (IDER), solicita autorización administrativa, de la 1ª fase del parque eólico Lucillo, formado por 11 aerogeneradores, con las modificaciones requeridas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Fundamentos de derecho:

1.- La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 4 de mayo de 2006.

2.- En cuanto al contenido de las alegaciones presentadas por los interesados, cabe indicar que dado que las mismas se refieren a temas medioambientales nos remitimos a la Declaración de Impacto Ambiental, donde han sido estudiadas y valoradas durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

- Decreto Legislativo 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre.

- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León.

- Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de Castilla y León.

- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica

- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Vista la Propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León de fecha 4 de agosto de 2006.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar a la empresa IDER SL el parque eólico denominado "Lucillo" cuyas características principales son las siguientes:

11 aerogeneradores Ecotecnia de 1,6 MW de potencia unitaria, que totalizan una potencia conjunta de 17,6 MW, situado en los términos municipales de Lucillo y Santa Colomba de Somoza. Cada aerogenerador posee su propio centro de transformación que eleva la tensión desde los 690 hasta 30.000 voltios. La electricidad generada por los aerogeneradores es recogida por líneas de distribución subterráneas que desembocan en la subestación de transformación y edificio de control en el paraje denominado "Las Fuentes", que a su vez enlaza en subterráneo con la línea eléctrica de 220 kV Los Collados-Foncebadón-Torrecillas.

Esta autorización podrá ser ampliada, previa solicitud del titular, en la medida que la red pueda permitir la evacuación de la energía producida, hasta completar el proyecto que cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 30 de enero de 2006 y que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PARQUE EÓLICO LUCILLO", SUBESTACIÓN DE TRANSFORMACIÓN ASOCIADA Y LÍNEA AÉREA DE 220 kV, PROMOVIDO POR INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES (IDER SL) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUCILLO Y SANTA COLOMBA DE SOMOZA (LEÓN).

Expte. I.A. 28/2004-24

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia afectada por el proyecto será competente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, ya citado, para dictar la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se refiera a aquellas actividades comprendidas en el Anexo IV de la propia Ley.

El apartado 3.3 b) del Anexo IV de la citada Ley 11/2003, de 8 de abril que resulta aplicable por remisión del artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, en relación con su Anexo II, Grupo 4, letra h) señala: "Las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y disponga de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 kW."

El Parque Eólico Lucillo se localiza en la zona sur-occidental de la provincia de León, en la llamada Sierra de Prada situada en el área meridional del sistema montañoso conocido como Montes de León, en los términos municipales de Lucillo y Santa Colomba de Somoza. Los aerogeneradores se dispondrán sobre los cordales que separan las cuencas de los ríos Duerna y Turienzo en los parajes denominados "Alto de Llameras", "Llamazales", "Las Raíces", "Cerro el Raso", "Cerro Sanmamé" y "El Sierro" con altitudes medias de cumbres de 1.350 m.

Según el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León, documento provincial de León (resolución de 12 de abril de 2000), el área del estudio cuenta con una potencialidad eólica suficiente, ocupando una zona de sensibilidad ambiental baja. Atendiendo a ambos criterios, el Parque Eólico Lucillo estaría en una Zona de Desarrollo Libre.

El proyecto consiste en la instalación de un parque eólico de 24 aerogeneradores, de potencia unitaria de 1.670 kW totalizando en total una potencia eléctrica bruta de 40,08 MW. Las torres son troncocónicas de acero tubular de 70 m de altura y color blanco neutro, la longitud media del parque es de 6 km y la altitud media de 1.350 metros. Los núcleos de población más cercanos son Busnadiago y Lucillo a 1.100 m y 1.900 m respectivamente del parque proyectado.

El acceso principal se ha contemplado desde el acceso propuesto al Parque Eólico El Pedrón que llega hasta el paraje denominado "Encrucijada de las Llamas" y desde allí habrá que acondicionar 590 metros de camino para acceder al punto de implantación de los aerogeneradores. La longitud estimada de los viales internos será de 6.804 m de los cuales 3.950 m serán de nueva construcción y 2.854 m necesitarán un acondicionamiento mediante vertido de zahorra y compactación.

Como otras acciones más significativas, el proyecto contempla la apertura de zanjas a lo largo de unos 10.558 metros para los cables de media tensión (30 kV) que unirán los aerogeneradores entre sí y que se abrirán paralelamente a los viales internos y la de un edificio con una estación receptora y edificio de control ubicados en el paraje denominado "Collado de la Campaza", en el que se adecuará para tal fin una explanada de 4.000 m². La energía eléctrica producida será evacuada por medio de una línea aérea de 220 kV de 1.086 m de longitud y con dos apoyos tipo "Drago" de altura 18 m que enlazará con la línea de alta tensión Los Collados-Foncebadón-Torrecilla.

En Estudio de Impacto Ambiental, redactado por equipo homologado, además de la descripción del proyecto, con las características anteriormente señaladas y la relación de las acciones del mismo con incidencia ambiental tanto en la fase de montaje como de funcionamiento y desmantelamiento, se realiza la descripción y valoración del medio físico, biótico, paisajístico y socioeconómico del entorno que facilita los datos pertinentes sobre usos del suelo y sobre el planeamiento urbanístico e incorpora estudio arqueológico realizado por un gabinete especializado en el que se detecta la presencia de un yacimiento situado en el entorno próximo del área de ubicación de varios aerogeneradores. El Proceso de Estudio del Proyecto se realiza conjuntamente con los parques eólicos ya evaluados y próximos y con la línea eléctrica Los Collados-Foncebadón-Torrecilla con el fin

de evaluar los efectos sinérgicos. También contiene un análisis y clasificación de los posibles impactos del proyecto, tanto en la fase de construcción, como de funcionamiento y desmantelamiento y una propuesta de medidas protectoras y correctoras.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, realizado por equipo multidisciplinar homologado fue sometido a información pública durante treinta días por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, publicándose el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 27 de abril de 2004 y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 6 de abril de 2004, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Lucillo y Santa Colomba de Somoza. Se presentó una única alegación formulada por don Manuel Martínez de la Iglesia en representación de Aedenat-Ecologistas en Acción. En ella se hace referencia, entre otros, a aspectos tales como la necesidad de soterrar la línea de evacuación para evitar impactos paisajísticos y sobre las aves, de ubicar los edificios de control en zonas de orografía favorables y de construirlos con modelos arquitectónicos de la comarca así como realizar las plantaciones de la restauración con especies autóctonas y elaborar un plan de desmantelamiento. Las alegaciones fueron contestadas por el promotor y han sido valoradas durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Emiten informes la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y la Sección de Ordenación y Mejora VI del Servicio Territorial de Medio Ambiente que han sido considerados en la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

La Comisión Territorial de Prevención Ambiental, en su reunión del día 29 de diciembre de 2005, acordó formular la propuesta favorable de Declaración de Impacto Ambiental con determinadas condiciones.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, considerando adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas invocadas en el encabezamiento de esta Declaración y siguiendo el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León formula la preceptiva

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Se determina a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se establecen a continuación, las medidas protectoras y correctoras del estudio de impacto ambiental y su Programa de Vigilancia Ambiental, en cuanto sean compatibles con aquéllas, así como con otras de carácter general y sin perjuicio del cumplimiento de las Normas Urbanísticas vigentes u otras que puedan impedir o condicionar su realización.

1.- Accesos: En lo que se refiere a los accesos, tal y como se propone en el estudio presentado, como vial de acceso externo se utilizará la pista común por la que se accede a los parques eólicos colindantes: "El Pedrón", "La Mallada" y "Cerro Becerril". A través de ella se llega al paraje "Cansacaballos" y a partir de ahí siguiendo los viales internos del Parque Eólico "El Pedrón" al paraje denominado "Eneruejada de las Llamas" desde el que se acondicionará el camino para llegar hasta el punto de ubicación de los aerogeneradores.

2.- Línea de evacuación de la energía producida por el parque: Considerando los efectos sinérgicos de las infraestructuras para la producción de energía eólica en esta área y que el tramo aéreo de la línea de evacuación de energía propuesta discurre por una zona a repoblar, la línea de alta tensión propuesta deberá de ser soterrada, desde el pórtico de la subestación, siguiendo la traza del camino que recorre la divisoria de aguas, hasta enlazar con la línea de alta tensión Los Collados-Foncebadón-Torreclilla, garantizando en lo posible la permeabilidad del territorio y reduciendo el riesgo de incendios. Si por motivos técnicos fuese necesario, se puede estudiar el

desplazamiento de la estación receptora y el edificio de control desde el punto previsto hacia el Oeste (paraje llamado "Las Fuentes"), aproximándolos al apoyo donde se quiere conectar la línea.

3.- Otras medidas: Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución del proyecto, y la posterior explotación del parque, además de las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a esta Declaración, son las siguientes:

a) Afección al terreno.- Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, vegetación y fauna. Con este fin, la maquinaria empleada en la ejecución de las obras limitará sus movimientos a los caminos y zonas de obra previstos, señalando estas áreas de movilidad mediante cintas o vallas.

b) Protección del suelo.- La tierra vegetal procedente de las vías de servicio, excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, líneas subterráneas de interconexión e instalaciones auxiliares, se retirará de forma selectiva para ser utilizada posteriormente en la restauración.

c) Viales.- Se evitará en la medida de lo posible la construcción de nuevos caminos o pistas, limitándose a la red propuesta en el estudio de impacto ambiental y aprovechando al máximo los ya existentes. Cualquier apertura de nuevas pistas (incluyendo las contempladas en el proyecto) o modificación de trazado de las ya existentes requerirá un replanteo señalando de forma física sobre el terreno dicha traza, la cual se someterá a estudio y aprobación, si procede, por parte de los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en lo que atañe a los Montes de Utilidad Pública afectados.

El mantenimiento en perfecto estado de toda la infraestructura viaria de acceso al parque eólico, tanto pistas incluidas en el proyecto como aquellas otras existentes y que sin haber sido incluidas se prevea que van a ser utilizadas para las labores de explotación, correrá a cargo de la empresa promotora.

d) Estériles.- Los estériles procedentes de las excavaciones se reutilizarán, en primer lugar, para el relleno de viales, terraplenes, etc., evitando realizar los acopios provisionales en cauces de ríos o arroyos o en cuencas de zonas húmedas. El material sobrante se llevará a vertedero autorizado.

e) Protección de la vegetación.- Al replantear la ubicación definitiva de aerogeneradores, caminos y otras instalaciones se evitará la eliminación de vegetación arbórea y la afección a los majadales de *Poa bulbosa*, considerados de interés prioritario por el Real Decreto 1997/1995 ("*Poa bulbosa*-*Trifolietum subterranei*"), hábitat 6220 (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Barchypodieta*). Para que se cumpla esta premisa, los trabajos de replanteo serán supervisados por un técnico medioambiental que será el redactor de los informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de eficacia y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Declaración.

f) Protección de la fauna.- Para minimizar las alteraciones a las especies de aves no se ejecutará la obra durante el período de reproducción y cría, desde febrero a mayo, ambos inclusive. Además no se realizarán voladuras sin la adecuada justificación y autorización expresa.

- Se respetarán durante la ejecución de la obra los roquedos, posaderos, dormideros, abrevaderos, lugares de paso y zonas de concentración de aves.

- Para el seguimiento del comportamiento y uso del espacio por las aves durante la obra y la posterior explotación se realizarán estudios de avifauna el año de la ejecución de la obra, el año de puesta en explotación y cada cinco años. En estos estudios se analizará su presencia y abundancia, reproducción, cría, uso del espacio, pasos migratorios, las variaciones que se produzcan y sus posibles causas. Todo ello en la zona de afección del parque eólico.

Para el control de colisiones de aves sedentarias y migradoras se establecerá un seguimiento periódico mensual, de la línea de los ae-

rogeneradores, con una afección de 100 metros a cada lado, con un esfuerzo de búsqueda de veinte minutos por aerogenerador con recorrido a pie. Se comunicará previamente la fecha al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se anotarán los lugares precisos, las fechas y el estado en que fueron hallados restos de aves, quirópteros, etc., dando cuenta inmediata al Servicio Territorial de Medio Ambiente para proceder a la recogida por personal de éste. Además se fotografiará y se tomarán mediante GPS las coordenadas del lugar. Anualmente, en función de la eficacia y resultados se podrá revisar la periodicidad de estos seguimientos. Se anotarán también los datos de observación de aves migratorias. La frecuencia de este seguimiento se duplicará en las épocas migratorias, pre y post nupciales.

- La zona de afección del parque eólico se mantendrá limpia de basura, muladares, carroñas y similares para evitar posibles accidentes de aves por colisión.

- Si durante la fase de funcionamiento del parque y a consecuencia de los resultados de los estudios de avifauna que están previstos, se detectase una afección significativa de algún aerogenerador a las especies voladoras, a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente, podrá ser modificada su ubicación, limitarse su funcionamiento o ser suprimido.

g) Protección del paisaje.- Las torres de los aerogeneradores serán de tipo troncocónico, de chapa blanca o gris mate y tendrán un acabado neutro.

El balizamiento de los aerogeneradores se realizará con luces rojas y la iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de la luz. Igualmente se señalará el riesgo de desprendimiento de placas de hielo de las palas de los aerogeneradores.

Los edificios serán de una sola planta, con la menor superficie posible y acorde con las construcciones de la zona. El centro de control y el cierre de la subestación deberán ir acabados con piedra del lugar e integrados paisajísticamente.

En caso de que sea necesario el aporte externo de zahorras para la consolidación de caminos, éstas serán de un color acorde con el entorno.

h) Gestión de residuos.- Se prestará especial atención a la adecuada gestión de aceites y residuos procedentes del mantenimiento de aerogeneradores y resto de la maquinaria, almacenándose convenientemente y entregándose en un tiempo no superior a los seis meses a un gestor autorizado. Asimismo, deberán registrarse como pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León y realizar la preceptiva declaración anual como productores de los mismos.

Las torres y barquillas se mantendrán en perfecto estado y limpias de todo tipo de grasa y aceites. El material utilizado en la limpieza será gestionado del mismo modo que los aceites usados.

En caso de contaminación accidental del suelo, la porción afectada será recogida y entregada a gestor autorizado.

i) Protección de recursos hídricos.- Se realizarán las obras de drenaje transversal en las pistas para garantizar la no afección a estos recursos, especialmente por vertidos contaminantes accidentales durante la fase de construcción.

j) Señales geodésicas.- Se garantizará la integridad física de las señales geodésicas existentes, asegurando que no se afecte la posibilidad de efectuar visuales entre las más próximas.

k) Restauración.- Al final de la fase de obras se restaurarán todas aquellas superficies que no sean ocupadas de una forma permanente.

l) Protección contra el ruido.- Se vigilará el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Decreto 3/1995, de 12 de enero, para las Actividades Clasificadas por sus niveles sonoros o de vibraciones.

m) Protección contra incendios.- Se tomarán las siguientes medidas adicionales:

En caso de interferencias, apantallamientos u otras distorsiones en la emisión-recepción de los equipos de radiocomunicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, deberán hacerse las modificaciones necesarias (bien en el propio parque o en los equipos exis-

tentes) para asegurar el correcto funcionamiento de la red de comunicaciones en la zona.

Para evitar el incremento del riesgo de incendios, deberán realizarse desbroces selectivos para mantener limpia la superficie del parque, creando franjas auxiliares de 20 m de anchura paralelas tanto a los viales que conectan los aerogeneradores como a las márgenes de los caminos de acceso al mismo. Estos desbroces deberán realizarse con la periodicidad necesaria para que el rebrote sea siempre inferior a 40 cm.

En el mismo sentido, y como medida preventiva debido al incremento del riesgo de incendios derivado de la instalación y funcionamiento del parque, deberán mantenerse limpios los cortafuegos existentes en la zona de asentamiento del parque.

n) Conexiones internas.- Las conexiones internas de fuerza y control dentro del parque serán subterráneas y se restaurarán convenientemente.

ñ) Desmantelamiento.- Al final de la vida útil del parque o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable, o durante un período de dos años se paralice su funcionamiento, se deberá desmantelar toda la instalación y edificaciones, retirar todos los equipos y materiales sobrantes y proceder a la restauración de toda el área afectada. Para asegurar esta actuación se presentará un presupuesto de su coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

4.- Proyecto de Restauración Ambiental: Se deberá realizar un proyecto de restauración ambiental que recoja todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias planteadas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta Declaración. Dicho documento tendrá el carácter de un proyecto completo, de forma que incluya memoria, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas, integrándose asimismo en el proyecto de ejecución del parque eólico que se realice posteriormente.

Con objeto de comprobar la adecuada inclusión de estas medidas en el proyecto de ejecución, se deberá presentar un ejemplar de dicho documento en la Consejería de Medio Ambiente, al que acompañará un informe explicativo de cómo se ha contemplado dicha integración.

5.- Modificaciones: Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que dará su conformidad si procede, sin perjuicio de las demás licencias o permisos que en su caso correspondan.

Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

6.- Coordinación: Todas las labores de apertura de viales, tala o poda de arbolado, restauración del medio natural y concreción de las medidas protectoras de esta Declaración, deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. Para ello se deberá comunicar con suficiente antelación a dicho Servicio Territorial el replanteo de caminos, zanjas y levantamiento de torres.

7.- Protección del patrimonio: Considerando la existencia de un yacimiento arqueológico, "El Castro de Sanmamé", en el área de ocupación del proyecto y ante la eventualidad de que puedan aparecer otros restos arqueológicos no detectados en los trabajos previos de prospección, antes del inicio de las obras se procederá a la prospección intensiva, previamente autorizada por el Servicio Territorial de Cultura. También se señalará el yacimiento y se realizará una supervisión arqueológica de los movimientos de tierra por un técnico especialista, de forma especial durante la ejecución de los viales de acceso a los aerogeneradores LU02 y LU03. Si en el transcurso de los trabajos de excavación aparecieran en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que dictará las normas de actuación que procedan.

8.- Programa de vigilancia ambiental: Se deberá modificar el programa de vigilancia ambiental de forma que recoja el seguimiento de las medidas protectoras adicionales en esta Declaración. Asimismo, se incorporará al proyecto el coste de las medidas correctoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración.

Se deberá presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, desde la fecha de inicio de las obras, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León. En este informe se reflejará el grado de cumplimiento y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras.

9.- Vigilancia y seguimiento: La vigilancia y seguimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Declaración de Impacto Ambiental, deberá presentarse, en un plazo no superior a un mes, Memoria de Desmantelamiento del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas, en la que se incluya presupuesto valorado de este coste.

3.- La instalación de producción que se autoriza deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3.1. "Condiciones de intercambio de energía" del P.O. 12.2 (Procedimiento de Operación del Sistema 12.2) regulado mediante resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General de la Energía, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: "Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9"; la instalación de producción que se autoriza deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico".

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Valladolid, 8 de agosto de 2006.-El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

8038

374,40 euros

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (SAN PEDRO CASTAÑERO Y CALAMOCOS). AYUNTAMIENTO DE CASTROPODAME, PARA SU APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante sendos escritos registrados de entrada los días 7 y 14 de julio de 2006, respectivamente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropodame remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares de la documentación técnica de las propuestas de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsado.

II.- La aprobación inicial de los expedientes, se producen por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre), en sesiones celebradas los días 13 de octubre de 2005 y 11 de abril de 2006, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 230 de fecha 2 de noviembre de 2005 y nº 90 de 12 de mayo de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 211 de fecha 2 de noviembre de 2005 y nº 81 de 27 de abril de 2006 en el periódico *El Diario de León* de fecha 2 de noviembre de 2005 y 22 de abril de 2006, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones según consta en certificación emitida por el Secretario Municipal de fecha 9 de enero y 1 de junio de 2006.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

III.- Los acuerdos de aprobación provisional, fueron adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Castropodame, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión celebrada el 12 de febrero y 26 de junio de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación del presente instrumento urbanístico se ajusta a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- De conformidad con lo determinado por el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la acumulación de los expedientes de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales 1/2005 (Núcleo San Pedro Castañero) y 3/2006 (Núcleo Calamocos) tramitadas por el Ayuntamiento de Castropodame al existir una íntima conexión subjetiva y objetiva entre los citados expedientes e identidad entre la naturaleza y objeto de ambas modificaciones.

3.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUCyL y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUCyL. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa sub-

sanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Castropodame fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 28 de junio de 2001. Si bien la fecha de su aprobación es posterior a la entrada en vigor de la LUCyL no se encuentran adaptadas al citado texto legal, siendo, por tanto, de aplicación las determinaciones de la Disposición Transitoria Cuarta del RUCyL.

La presente modificación afecta a un ámbito actualmente clasificado como Suelo Urbano Consolidado (Ordenanza de Zona Residencial Extensiva - Suelo Urbano de Borde- S.U.B.) en los núcleos de San Pedro Castañero y Calamocos y pretende la corrección de una situación anómala en dichos núcleos y su adaptación a sus necesidades reales.

La modificación exclusivamente supone una alteración de la Ordenanza de aplicación de ambas zonas que pasan de Ordenanza de Zona Residencial Extensiva - Suelo Urbano de Borde- (S.U.B.) a Ordenanza de Zona Residencial Semiintensiva - Suelo Urbano Estricto - (S.U.E), dentro de un ámbito clasificado como Suelo urbano Consolidado.

5.- Constan en el expediente tres ejemplares, con la documentación técnica siguiente:

* Memoria:

Introducción

Objeto y justificación de la Modificación

Análisis de la situación actual

Propuesta de modificación

Clasificación de Suelo

* Documentación gráfica:

Núcleo San Pedro Castañero: Plano de Información de estado Actual y Modificado E: 1/1.000

Plano NN.SS.MM. - (5/22) Estado Actual E:1/1.000

Plano NN.SS.MM. - (5/22) Modificado E: 1/1.000

Núcleo Calamocos: Plano de Información de estado Actual y Modificado E: 1/1.000

Plano NN.SS.MM. - (2/22) Estado Actual E:1/1.000

Plano NN.SS.MM. - (2/22) Modificado E: 1/1.000

Documentación que se considera suficiente para determinar el alcance de la modificación, de conformidad con el artículo 169.3 del RUCyL. No obstante deberá presentarse debidamente diligenciada la totalidad de la documentación técnica remitida.

6.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

6.1.- Informe Exema. Diputación Provincial: Solicitado y no emitido por lo que se ha de entender favorable a tenor de lo determinado por el artículo 52.4 de la LUCyL.

6.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León

6.2.1.- Servicio Territorial de Fomento:

2.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 9 de diciembre de 2005.

6.2.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación de las Normas en sesión celebrada el día 23 de mayo y 26 de julio de 2006.

7.- En relación con el documento remitido para su aprobación definitiva se efectúan las siguientes consideraciones:

7.1.- La presente modificación no está afectada por ninguna figura de Ordenación del Territorio de Castilla y León al no estar aprobadas las Directrices de Ordenación del Territorio en el ámbito de actuación del presente expediente, ni dentro del ámbito de otros instrumentos de Ordenación del Territorio.

7.2.- El Ayuntamiento de Castropodame en la Memoria de la Modificación - apartado primero - afirma que "el objeto de la modificación es el cambio de zonificación de un Área de Suelo Urbano en los núcleos de San Pedro Castañero y Calamocos que en la actualidad aparecen grafados como S.U.B. (Suelo Urbano No Consolidado SUNC), con Ordenanza de aplicación Zona Residencial Extensiva para asignarle una zonificación como S.U.E. (Suelo Urbano Consolidado) con Ordenanza de aplicación Zona Residencial Semiintensiva". Se efectúa, por tanto, una equiparación entre Suelo Urbano de Borde/ Suelo Urbano No Consolidado y Suelo urbano Estricto/ Suelo Urbano Consolidado que no puede reputarse correcta. Así según determina el apartado a) de la Disposición Transitoria Cuarta, "en el Suelo urbano no incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes, se aplica el régimen previsto para el Suelo Urbano Consolidado".

Teniendo en cuenta que las NN.SS.MM. de Castropodame no delimitan Unidades de Actuación, o ámbitos equivalentes, en Suelo Urbano, debemos entender que, conforme a la Disposición Transitoria anteriormente citada, el régimen urbanístico aplicable al Suelo Urbano -tanto de Borde como Estricto- será el propio del Suelo Urbano Consolidado (artículos 40 y 41 del RUCyL). En consecuencia la modificación se limita a una nueva calificación del ámbito asignándole una nueva Ordenanza de aplicación (de Residencial Extensiva a Residencial Semiintensiva).

7.3.- Se considera correcta -y adecuadamente justificada en la Memoria- la motivación del cambio de calificación del ámbito, al presentar condiciones propias del Suelo Urbano Estricto pudiendo considerarse una anomalía de las normas la aplicación a dicha zona de la Ordenanza Residencial Extensiva (SUE). Por tanto con la presente modificación se pretende:

- Adaptación a de las NNSS a las necesidades reales del núcleo de San Pedro Castañero y Calamocos, y

- Corrección de una situación anómala en las actuales NN.SS.

La principal justificación en esta modificación -resolver una situación anómala en el núcleo de San Pedro de Castañero y Calamocos- se entiende acreditada, por tener el ámbito afectado todas las dotaciones urbanísticas necesarias para considerar los terrenos como solares, por tener la ordenación detallada suficientemente definida en el planeamiento general con alineaciones y rasantes que no se modifican, y por no ser necesarias actuaciones de urbanización, reforma u obtención de terrenos que hagan necesaria la equidistribución o reparcelación de los terrenos. En consecuencia, la modificación de las NN.SS.MM. de Castropodame que aquí se tramita, se efectúa para la corrección de un error material en la calificación de la ordenanza aplicable en el ámbito conforme expresa el artículo 177 del RUCyL.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera adecuado el cambio de la ordenanza de aplicación de Suelo Urbano de Borde a la de Suelo Urbano Estricto, en el ámbito objeto de la modificación, dándole el tratamiento de error material de las NN.SS.MM.; por lo que ésta modificación no representa un aumento del volumen edificable o la intensidad de población, no siendo, por tanto, necesarias las reservas de suelo para espacios libres públicos y aparcamientos establecidas en el artículo 173 del RUCyL, sino que en aplicación del artículo 177 del citado Reglamento, puede corregirse dicho error material de calificación de las NN.SS.MM. en dicho ámbito.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo

y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo, Acuerda:

A) Proceder a la acumulación de los expedientes de modificación puntual de las normas subsidiarias de ámbito municipal 1/2005 (Núcleo San Pedro Castañero) Y 3/2006 (Núcleo Calamocos) tramitadas por el Ayuntamiento de Castropodame, de conformidad con lo determinado por el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de ámbito municipal 1/2005 (Núcleo San Pedro Castañero) y 3/2006 (Núcleo Calamocos) tramitadas por el Ayuntamiento de Castropodame.

Contra el apartado B) del presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, a 16 de octubre de 2006.- El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.-V.º B.º la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. MUNICIPALES DE CASTROPODAME. EL BIERZO. LEÓN

0. Introducción

Las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castropodame (en adelante NN.SS.), de fecha noviembre de 2000, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 66 de miércoles día 20 de marzo de 2002 fueron redactadas inicialmente al amparo de la legislación anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante L.U); por lo que dada la situación de coincidencia de derogación y nacimiento de legislaciones urbanísticas implica un esfuerzo por atrapar el articulado de la ley autonómica e implementarlo a las NN.SS actuales de Castropodame, con el consiguiente cruce de aspectos entre las NN.SS. y las nuevas determinaciones de la L.U. Se aplicará a su vez el articulado en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante R.U.).

1. Objeto y justificación de la modificación

Se redacta por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Castropodame, con C.I.F.: P-2405100-E y con domicilio fiscal en 24314 Castropodame. El Bierzo (León), calle San Juan s/n, la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Castropodame.

El objeto de esta Modificación Puntual es el cambio de Zonificación de un área de Suelo Urbano del Núcleo de San Pedro Castañero que en la actualidad aparece grafiado como S.U.B. (Suelo Urbano No Consolidado S.U.N.C), con ordenanza de aplicación de Zona Residencial Extensiva para asignarle una zonificación como S.U.E (Suelo Urbano Consolidado S.U.C), con ordenanza de aplicación de Zona Residencial Semiintensiva, fundamentalmente por las siguientes razones:

- Corrección de una situación anómala en las actuales NN.SS.

- Disconformidad entre la realidad física y lo propuesto por el planeamiento. La zona en cuestión debe considerarse como Suelo Urbano Consolidado, debido a que es una agrupación de construcciones bien identificable, caracterizándose por su proximidad entre sí, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes.

- Adaptación de las necesidades reales del núcleo de San Pedro Castañero, dado que los terrenos en cuestión alcanzan la condición de solar y cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones suficientemente y adecuadas.

2. Análisis de la situación actual

La zona de la modificación se encuentra en el término municipal de Castropodame, en el núcleo de San Pedro Castañero, parte este del municipio, y se corresponde con la documentación gráfica denominada 5/22.

3. Prouesta de modificación puntual

La modificación se plantea fundamentalmente al amparo del artículo 2 de las NN.SS. y de los artículos 11, 12, 36, 37, 38, 43, 44 y 58, así como la Disposición Tercera, punto 1. a) de la LUCyL; y en los artículos 169 y 177 y en la Disposición Transitoria Cuarta, puntos a) y g) del RUCyL

La disposición Transitoria Tercera, apartado 1.a) de la LUCyL indica: “En el suelo urbano no incluido en unidades de actuación, unidades de ejecución, o ámbitos equivalentes, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el suelo urbano consolidado.....”

El artículo 177.- Corrección de errores y la Disposición Transitoria Cuarta apartado a) del RUCyL indican:

- El artículo 177.- Corrección de errores: “ El órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado”.

- Disposición Transitoria Cuarta, apartado a): “En el Suelo Urbano no incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes, se aplica el régimen previsto para el suelo urbano consolidado en los artículos 40 y 41...”

Por lo tanto y teniendo en cuenta que en el municipio de Castropodame no plantea en su planeamiento ninguna unidad de Actuación en el Suelo Urbano, el régimen urbanístico aplicable al Suelo Urbano en general es el de Suelo Urbano Consolidado. A la vez que la Modificación propone la subsanación de un error material en la calificación de la ordenanza aplicable en el ámbito considerado.

4. Clasificación del suelo en la zona de la modificación. Se modifica en el plano nº 5/22.

Estado Actual	Modificación
S.U. (S.U.B.)	2.170,00 m²
S.U. (S.U.B)	2.170,00 m²

En Castropodame, a julio de 2006.-El Arquitecto Municipal, Samuel Folgueral Arias.

MEMORIA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. MUNICIPALES DE CASTROPODAME. EL BIERZO. LEÓN

0. Introducción

Las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castropodame (en adelante NN.SS.), de fecha de noviembre de 2000, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 66 de miércoles día 20 de marzo de 2002 fueron redactadas ini-

cialmente al amparo de la legislación anterior a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL); por lo que dada la situación de coincidencia de derogación y nacimiento de legislaciones urbanísticas implica un esfuerzo por atrapar el articulado de la ley autonómica e implementarlo a las NN.SS. actuales de Castropodame, con el consiguiente cruce de aspectos entre las NN.SS. y las nuevas determinaciones de la LUCyL. Se aplicará a su vez el articulado en vigor del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL).

1. Objeto y justificación de la modificación:

Se redacta por encargo del Ilmo. Ayuntamiento de Castropodame, con CIF: P-2405100-E y con domicilio fiscal en 24314 Castropodame, El Bierzo (León), calle San Juan s/n, la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castropodame.

El objeto de esta Modificación Puntual es el cambio de Ordenanza de Aplicación en un área de Suelo Urbano del Núcleo de Calamocos que en la actualidad aparece grafiado como S.U.B. (Suelo Urbano No Consolidado S.U.N.C.), con ordenanza de aplicación de Zona Residencial Extensiva para asignarle una zonificación como S.U.E. (Suelo Urbano Consolidado S.U.C.), con ordenanza de aplicación de Zona Residencial Semiintensiva, fundamentalmente por las siguientes razones:

-Corrección de una situación anómala en las actuales NN.SS.

-Disconformidad entre la realidad física y lo propuesto por el planeamiento. La zona en cuestión debe considerarse como Suelo Urbano Consolidado, debido a que es una agrupación de construcciones bien identificable, caracterizándose por su proximidad entre sí, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes.

-Adaptación de las necesidades reales del núcleo de Calamocos, dado que los terrenos en cuestión alcanzan la condición de solar y cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones suficientes y adecuadas.

2. Análisis de la situación actual

La zona de la modificación se encuentra en el término municipal de Castropodame, concretamente en el núcleo de Calamocos, parte central-norte del municipio, y se corresponde con la documentación gráfica denominada 2/22.

3. Propuesta de modificación puntual

La modificación se plantea fundamentalmente al amparo del artículo 2 de las NN.SS. y de los artículos 11, 12, 36, 37, 38, 43, 44 y 58, así como la Disposición Tercera, punto 1.a) de la LUCyL; y en los artículos 169 y 177 y en la Disposición Transitoria Cuarta, puntos a) y g) del RUCyL.

La disposición Transitoria Tercera, apartado 1.a) de la LUCyL indica: "En el suelo urbano no incluido en unidades de actuación, unidades de ejecución, o ámbitos equivalentes, se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el suelo urbano consolidado....."

El artículo 177.-Corrección de errores y la Disposición Transitoria Cuarta apartado a) del RUCyL indican:

-El artículo 177.- Corrección de errores: "El órgano competente para la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento urbanístico puede corregir en cualquier momento cuantos errores materiales se observen en su documentación, de oficio o a instancia de cualquier interesado".

-Disposición Transitoria Cuarta, apartado a): "En el Suelo Urbano no incluido en unidades de actuación o ámbitos equivalentes, se aplica el régimen previsto para el suelo urbano consolidado en los artículos 40 y 41....."

Por lo tanto y teniendo en cuenta que el municipio de Castropodame no plantea en su planeamiento ninguna Unidad de Actuación en el Suelo Urbano, el régimen urbanístico aplicable al Suelo Urbano en general es el de Suelo Urbano Consolidado. A la vez que la Modificación propone la subsanación de un error material en la calificación de la ordenanza aplicable en el ámbito considerado.

4. Clasificación del suelo en la zona de la modificación (Cambio de Ordenanza de Aplicación). Se modifica en el plano nº 2/22.

Estado Actual	Modificación
S.U. (S.U.B.)	2.171,50 m ²
S.U. (S.U.E.)	2.171,50 m ²

En Castropodame, a enero de 2006.-El Arquitecto Municipal, Samuel Folgueral Arias.

8713

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 271/06.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ipanema Energías SL con domicilio en calle Becerro de Bengoa, 7, entreplanta, 34002 Palencia.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 106, parcela 175, en el término municipal de Destrina de la Valduerna.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 588 módulos fotovoltaicos de 175 Wp/ud., marca: Zigor, modelo: EMS-175M.

Potencia: 102.900 Wp.

- 1 inversor Xantrex GT-100 E de 100 kW/ud.

Potencia: 100 kW.

e) Presupuesto: 427.954,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de octubre de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

8820

23,20 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte.: 309/05/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*BOCyL* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública

la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Iberdrola Distribución SA con domicilio en León, C/ La Serna, nº 90.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Valdelugeros, Boñar y Puebla de Lillo.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales:

Línea aérea de distribución de 45 kV que partirá del apoyo existente en las proximidades de la CH de Ferreras con conductor LA-180, sobre apoyos metálicos de celosía, hasta el apoyo 78 con 14.200 m de longitud y tramo subterráneo desde el apoyo 78 hasta la futura STR San Isidro de 5.208 m de longitud, con conductor HEPRZ1 26/95 kV, 3X1X500 mm² Al.

- e) Presupuesto: 1.472.302,09 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, avenida Peregrinos s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

León, 9 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

* * *

ANEXO

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE 45 KV C.H. FERRERAS -S.T.R. SAN ISIDRO- T.M. BOÑAR, VALDELUGEROS, PUEBLA DE LILLO (LEÓN)

Nº	POL	PAR	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PARAJE	APOYO	Ocup.Ap.	Long. C.	Uso
13	1	531	JUNTA VECINAL DE RUCAYO	24854 RUCAYO		9,10,11,15,16,17,18,19	18 m²	1.400 m	Monte Bajo y Robles
14	1	416	JESÚS CIRIACO DÍEZ DÍEZ	C/GAUDÍ 23ª DCHA. 33630 POLA DE LENA-ASTURIAS				5 m	Perdido
15	1	415	HERMENEGILDO FERNÁNDEZ GARCÍA	24854 RUCAYO-LEÓN				43 m	Perdido
16	1	427	MARÍA MILAGROS VALLADARES ZAPICO	PZA. PTA. EL CASTILLO 41ª 24003 LEÓN 987224466		12	2,5 m²	94 m	Perdido
17	1	426	HIROS. EN BOÑAR	DESCONOCIDO				14 m	Perdido
18	1	432	SERAFÍN FERNÁNDEZ DÍAZ	DESCONOCIDO				26 m	Perdido
19	1	433	JOAQUÍN DEL RÍO ZAPICO	C/EDUARDO MORALES 371ª D 28025 MADRID 914611234				16 m	Perdido
20	1	434	JESÚS CIRIACO DÍEZ DÍEZ	C/GAUDÍ 23ª DCHA. 33630 POLA DE LENA-ASTURIAS				24 m	Perdido
21	1	434	VIRGILIO DÍEZ ARENAS	C/CENTRAL, 29 24854 RUCAYO-LEÓN		13	9 m²	30 m	Perdido
22	1	436	JOSÉ HUERTA FERNÁNDEZ	C/CENTRAL 25 BAJO RUCAYO C/SANCIO ORDÓÑEZ 71 LEÓN				58 m	Perdido
23	1	438	TIMOTEA DÍEZ ARENAS	AVDA. BORDADORES 31 DCHA 24005 LEÓN TFNO. 987258928				30 m	Perdido
24	1	439	CASIMIRO LIEVANA GONZÁLEZ	C/MEDUL Nº 20 2 C LEÓN 987 247773				30 m	Perdido
25	1	440	MARCELINO DEL RÍO ZAPICO	C/FRAY ATANASIO LÓPEZ 19 BAJO 1 BOÑAR		14	2,5 m²	33 m	Perdido
26	1	441	VIRGILIO DÍEZ ARENAS	C/CENTRAL, 29 24854 RUCAYO-LEÓN				42 m	Perdido
27	1	442	CIRIACO DÍEZ ARENAS	C/CENTRAL, 29 24854 RUCAYO-LEÓN				32 m	Perdido
28	1	443	JOAQUÍN DEL RÍO ZAPICO	C/EDUARDO MORALES 371ª D MADRID TE 914611234				30 m	Perdido
29	1	444	ADELINA LIEVANA FERNÁNDEZ	C/INOCENCIO MATEO 5 24850 BOÑAR				32 m	Perdido
30	1	449	EMILIO REYERO DÍEZ	Mª ÁNGELES REYERO ZAPICO C/ESTEBAN MORA 55 3ª A 28027 MADRID		1/2 15	1,25 m²	6 m	
31	1	448	ISIDRO GONZÁLEZ PRIETO	C/RAMIRO BARRIOS 24850 BOÑAR-LEÓN				58 m	
32	1	451	MANUEL ARENAS ARENAS	C/VIRGEN DE LA VELILLA Nº 25 2ª B LEÓN	VALLE LLANO			4 m	
33	1	452	ADELINA LIEVANA FERNÁNDEZ	C/INOCENCIO MATEO 5 24850 BOÑAR				40 m	
34	9	60002	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		20,21,22	7,5 m²	515 m	
35	9	5743	JUNTA VECINAL DE ARINTERO	ARINTERO	DEHESA	23,24,25	7,5 m²	755 m	
36	9	5750	JUNTA VECINAL DE TOLIBIA DE ARRIBA	TOLIBIA DE ARRIBA	VALDEMARÍA	26 al 36	34,5 m²	1.836 m	
37	9	407	MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	24843 VALDELUGEROS-LEÓN	CANGAS			42 m	
39	4	1390	INÉS GONZÁLEZ ALONSO	24845 TOLIBIA DE ARRIBA-LEÓN	ALEROS			26 m	Pastos
40	4	1387	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	C/STA. APOLONIA 71 3ª A 33400 AVILÉS	ALEROS			38 m	Pastos
41	4	1376	ESTEBAN SUÁREZ GUTIÉRREZ	C/ADOSINDA 13 2ª A 33202 GIJÓN	MOLINOS			4 m	Pastos
42	4	1378	REGINA GONZÁLEZ ORDÓÑEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	FUENFRÍA			16 m	Pastos
44	4	1377	PIETRONILA TASCÓN FERNÁNDEZ	24845 TOLIBIA DE ARRIBA-LEÓN	MOLINOS			11 m	Pastos
46	4	5750	JUNTA VECINAL TOLIBIA DE ARRIBA	TOLIBIA DE ARRIBA	VALDEMARÍA	39 al 45	20,5 m²	1.301 m	Pastos
47	4	1419	CONSTANTINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	CASCALLA			24 m	Pastos

Nº	POL	PAR	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	PARAJE	APOYO	Ocup. Ap.	Long. C.	Uso
48	4	1314	ANA Mª GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y 1 MÁS	EUSINES (P.BLANCAS) 26 1º D 33450 CASTRILLÓN	VALDEMARÍA			48 m	Pastos
49	4	1310	JUNTA VECINAL TOLIBIA DE ARRIBA	TOLIBIA DE ARRIBA	VALDEMARÍA			79 m	Monte bajo
50	4	1309	SALVADOR CASTRO DÍEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	VALDEMARÍA			4 m	Monte bajo
51	4	1304	ARACELI SUÁREZ SUÁREZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	VALDEMARÍA			22 m	Monte bajo
52	4	1289	BENITO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	C/ NÚÑEZ DE GUZMÁN 7 4º IZQDA. LEÓN TFNO. 987235163	VALDEMARÍA	1/2 37	1,25 m²	10 m	Monte bajo
53	4	1287	ESTEBAN SUÁREZ GUTIÉRREZ	C/ ADOSINDA, 13 2º A 33202 GIJÓN	VALDEMARÍA	1/2 37	1,25 m²	3 m	Monte bajo
54	4	1286	Mª ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	RAMÓN Y CAJAL 22 24640 LA ROBLA-LEÓN	VALDEMARÍA			32 m	Monte bajo
55	4	1282	SEGUNDA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	C/ ASTURIAS-LA CARRIONA Nº 2 2º D 33404 AVILÉS	VALDEMARÍA			28 m	Monte bajo
56	4	1279	FEDERICO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	24845 TOLIBIA DE ARRIBA-LEÓN	VALDEMARÍA			40 m	Monte bajo
57	4	1276	JULIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	24845 TOLIBIA DE ARRIBA-LEÓN	VALDEMARÍA	1/2 38	1,25 m²	37 m	Monte bajo
58	4	1274	FEDERICO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	24845 TOLIBIA DE ARRIBA-LEÓN	VALDEMARÍA	1/2 38	1,25 m²	37 m	Monte bajo
59	4	1265	FELICIANO CUESTA FERNÁNDEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	VALDEMARÍA			3 m	Monte bajo
60	4	1257	ROSA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	C/ DTOR. GRAIÑO Nº 2 5º A 33400 AVILÉS	EGIDO			10 m	Monte bajo
61	4	1258	FEDERICO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	24845 TOLIBIA DE ARRIBA -LEÓN	EGIDO			58 m	Monte bajo
62	4	5742	JUNTA VECINAL VILLASVERDE DE LA CUERNA	VILLASVERDE DE LA CUERNA	LLANOS	46 al 53	25 m²	1631 m	Monte bajo
64	4	196	LUCÍA LLANOS FERNÁNDEZ	C/ JUAN ESPAÑOL 69 DJ DCHA. 28026 MADRID	PRADOS C			36 m	Monte bajo
65	4	192	ROSA MARÍA RIVAS RIVAS	AVDA. PADRE PIQUER 57 2º B 28024 MADRID	PRADOS C			15 m	Monte bajo
66	4	190	GUMERSINDO MARCOS MARTÍ	24844 VILLASVERDE DE LA CUERNA-LEÓN	PRADOS C			10 m	Monte bajo
67	4	189	ROSA RODRÍGUEZ CUESTA	C/ CUBILLA 24 BAJO	PRADOS C.			14 m	Monte bajo
68	4	188	AUGUSTO MARTINS FERRO	CTRA. SANTANDER 59 24008 NAVATEJERA-LEÓN	PRADOS C			16 m	Monte bajo
69	4	187	ÁNGEL FERNÁNDEZ OREJAS	C/ EL BARRIO 5 - VALVERDE DE CORUEÑO	PRADOS C			12 m	Monte bajo
70	4	186	MARCELINO SUÁREZ GONZÁLEZ	C/ LA IGLESIA- VILLASVERDE DE LA CUERNA TE. 914747110	PRADOS C			12 m	Monte bajo
71	4	185	MATILDE LLANOS SUÁREZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	PRADOS C			14 m	Monte bajo
72	4	184	SEBASTIAN BENITO GLEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	PRADOS C			2 m	Monte bajo
73	4	138	ÁNGEL FERNÁNDEZ OREJAS	C/ EL BARRIO 5 - VALVERDE DE CURUEÑO	GRISUELA			10 m	Pastos
74	4	137	VICENTE SUÁREZ ALONSO	24843 LUGUEROS-LEÓN	GRISUELA			24 m	Pastos
75	4	136	PABLO ALONSO SUÁREZ	C/ VALDEMARÍA-TOLIBIA DE ABAJO-LEÓN	GRISUELA			27 m	Pastos
76	4	125	AUGUSTO MARTINS FERRO	CTRA. SANTANDER 59 24008 NAVATEJERA-LEÓN	GRISUELA	54	2,5 m²	32 m	Pastos
77	4	119	MERCEDES BARRIO SUÁREZ	DESCONOCIDA	GRISUELA			18 m	Pastos
78	4	116	EUGENIO LLANOS GONZÁLEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	GRISUELA			44 m	Pastos
79	4	108	GENOVEVA GONZÁLEZ ALONSO	C/ VIRGEN DE LOURDES 32 28027 MADRID	GRISUELA			22 m	Pastos
80	4	65	AUGUSTO MARTINS FERRO	CTRA. SANTANDER 59 24008 NAVATEJERA-LEÓN	REGADAS			20 m	Pastos
81	4	66	VIDAL SUÁREZ GONZÁLEZ	C/ PLAYA DE COMILLAS Nº 12 28660 MADRID	REGADAS	1/2 55	1,25 m²	38 m	Pastos
83	4	67	ROSARIO GONZÁLEZ MMARTÍNEZ	DTOR. GRAIÑO Nº 4 5º A 33400 AVILÉS	REGADAS	1/2 55	1,25 m²	28 m	Pastos
84	4	68	JOSÉ GONZÁLEZ PRADA	MARIANO ANDRÉS 222 3 IZQDA. LEÓN-TFNO. 987240359	PRADOS C			9 m	Pastos
85	4	69	FRANCISCA RUIZ LLANOS	24843 LUGUEROS-LEÓN	PRADOS C			8 m	Pastos
86	4	74	LUCAS CUESTA GONZÁLEZ	C/ RÍO ES LA PRX. 152-URB. LAS LOMAS- VALDEFRESNO	PRADOS C			18 m	Pastos
87	4	71	PABLO ALONSO SUÁREZ	C/ VALDEMARÍA Nº 16 24845 TOLIBIA DE ABAJO- LON	PRADOS C			31 m	Pastos
88	4	53	MANUELA GONZÁLEZ SUÁREZ	24844 VILLASVERDE DE LA CUERNA-LEÓN	REGADAS			17 m	Monte bajo
89	4	55	MANUEL J. RIVAS GONZÁLEZ	C/ MIRLO Nº 19 1º IZQDA. 28024 MADRID	REBAGALE			35 m	Monte bajo
90	4	54	SEBASTIAN BENITO GONZÁLEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	REBAGALE			28 m	Monte bajo
91	4	49	CAROLINA GONZÁLEZ ALONSO	C/ HERMANOS MACHADO 5 3º A 28017 MADRID	REBAGALE	1/2 56	1,25 m²	25 m	Monte bajo
92	4	44	VICENTE SUÁREZ ALONSO	24843 LUGUEROS-LEÓN	REBAGALE	1/2 56	1,25 m²	22 m	Monte bajo
93	4	45	PEDRO GONZÁLEZ ALONSO	C/ VIRGEN DE LOURDES 32 28027 MADRID	REBAGALE			58 m	Monte bajo
94	4	46	ROSA Mª RIVAS RIVAS	AVDA. PADRE PIQUER 57 2º B 28024 MADRID	REBAGALE			2 m	Monte bajo
95	4	38	EUGENIO LLANOS GONZÁLEZ	24843 LUGUEROS-LEÓN	REGADAS	57	1,25 m²	21 m	Monte bajo
1ANEXO	4	5745	JUNTA VECINAL DE VILLASVERDE DE LA CUERNA	VILLASVERDE DE LA CUERNA	RECIGLÓN	58, 59, 60, 61, 62, 63	21 m²	1.200 m	Monte bajo
2ANEXO	3	5745	JUNTA VECINAL DE VILLASVERDE DE LA CUERNA	VILLASVERDE DE LA CUERNA		Del 64 al 74	24,75 m²	1.432 m	Pastos
3ANEXO	3	5746	JUNTA VECINAL DE REDIPUERTAS	REDIPUERTAS		75, 76, 77, 78	32,50 m	546 m	Pastos